MINISTERIO DE ECONOMÍA

6381 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 Kg.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/640/2002 de 22 de Marzo actualiza los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en su modalidad de envasado.

La citada Orden en su apartado quinto establece que con periodicidad semestral y para su aplicación el día primero de los meses de abril y octubre, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía efectuará los cálculos para la aplicación del sistema establecido en los apartados anteriores de dicha Orden, y dictará las resoluciones correspondientes de determinación de los precios máximos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo en dicha modalidad de suministro, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de Abril de 2003, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg de contenido de GLP será de 59,6479 cents/Kg.

Segundo.—Los precios máximos de aplicación para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 21 de Marzo de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

6382 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.*

La Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 modifica el punto 1.4.1 del Anejo de la Orden de 30 de septiembre de 1999, y actualiza los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, incluyendo una tarifa específica de gas natural para su uso como materia prima.

En desarrollo del RD 949/2001, de 3 de agosto, la Orden del Ministerio de Economía ECO/302/2002, de 15 de febrero, regula las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores y en su Disposición transitoria única, dicta que la tarifa para suministros de gas natural para su utilización como materia prima, establecida en el punto 1.4.1 del anejo I de la Orden de 30 de septiembre de 1999, con las modificaciones introducidas en la Orden de 28 de mayo de 2001, será de aplicación hasta el 31 de diciembre del año 2004.

El apartado sexto de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1999 establece que la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria efectuará los cálculos y procederá a la publicación mensual en el BOE de los precios máximos de venta de los suministros del gas natural para uso como materia prima, que entrarán en vigor el día uno de cada mes.

En cumplimiento de la normativa anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de Septiembre de 1999, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de Abril de 2003, los precios máximos de venta aplicables a los suministros de gas natural para usos industriales según modalidades de suministro, excluidos impuestos, serán los que se indican a continuación.

Suministros de gas natural como materia prima:

Precio gas natural PA (euros): 1,3583 cents/kWh.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que corresponden a las distintas Resoluciones aplicables.

Madrid, 26 de Marzo de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

6383 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) *Cigarrillos*	
Coronas	1,65
Coronas Lights	1,65
Coronas Ultra Lights	1,65
Fortuna FF 10 cigarrillos	0,90
Fortuna Lights 10 cigarrillos	0,90

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
B) *Cigarros y cigarritos*	
Atlético de Madrid:	
Churchill	3,50
N.º 2	2,90
N.º 4	2,40
Vasco da Gama:	
Cigarritos N.º 2 Capa Cuba	0,90
Hamlet Miniatures:	
Hamlet Miniatures (en lata de 10 unidades)	0,27
Megal:	
N.º 1	2,20
N.º 3	1,70
N.º 101	2,30
Calypso:	
Reig 15	0,37
Reig 15 Minor	0,30
Reig Minor Pack	0,30
Rössli Habana	0,47
Reig Moods Tubo	1,20
Dannemann Moods Filter (en envase de 2 unidades)	0,19
Churchill:	
N.º 3	3,10
N.º 4	2,25
N.º 5	1,70
La Dalia:	
D. Julián N.º 1 (en envase de 5 y 25 unidades).	1,65
D. Julián Lig. (en envase de 5 y 25 unidades.	1,30
D. Julián N.º 5 (en envase de 5 y 25 unidades).	0,85
D. Julián Tubo	1,90
Reig 7	0,37
Reig 7 Minor	0,30
Reig 7 Minor pack	0,30
Cohiba:	
Siglo VI (en envase de 25 unidades)	14,50
Siglo VI Tubo (en envase de 3 unidades)	16,00
Hoyo de Monterrey:	
Coronations Tubo (en envase de 3 unidades).	4,00
Coronations (en envase de 10 unidades)	3,50
Piramides Serie Limitada (en envase de 25 unidades)	10,00
Montecristo:	
A (en envase de 5 unidades)	19,90
Petit Tubos (en envase de 10 unidades)	4,60
C Serie Limitada (en envase de 25 unidades).	12,00

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
F. T. Partagas:	
Aristocrats	2,10
Coronas Junior H (en envase de 3 unidades).	3,00
Coronas Senior H (en envase de 3 unidades).	5,00
Serie D N.º 2 Serie Limitada (en envase de 25 unidades)	9,00
Mini (en envase de 20 unidades)	0,32
Quintero y Hno.:	
Coronas Club Tubulares (en envase de 25 unidades)	1,60
Romeo y Julieta:	
Petit Coronas	3,25
Romeo N.º 2 (en envase de 10 unidades)	3,25
Hermoso N.º 1 Serie Limitada (en envase de 25 unidades)	8,00
Vegafina:	
Coronas Tubo	2,50
Willen II:	
Corona Optimum	1,36
Dupont:	
Coronas Reserva Especial Serie Negra	2,70
Churchill Reserva Especial Serie Negra	4,50
Lonsdale Reserva Especial Serie Negra	3,30
Piramides Reserva Especial Serie Negra	4,20
Robustos Reserva Especial Serie Negra	3,30
Tubos Reserva Especial Serie Negra	3,70
Capote:	
Chicos Vainilla (en envase de 10 unidades)	0,27

	Precio total de venta al público — Euros/envase
C) *Cigarros y cigarritos*	
Vasco da Gama:	
Cigarritos Capa Cuba (el envase de 10 unidades)	2,00
Calypso:	
Reig Mini (el envase de 20 unidades)	3,40
Reig Mini Filter (el envase de 20 unidades)	3,60
Dannemann Moods (el envase de 20 unidades)	3,60
Dannemann Moods Filter (el envase de 20 unidades)	3,70
Dannemann Espresso (el envase de 20 unidades)	3,60
Cohiba:	
Selección Reserva Especial (el envase de 30 unidades)	730,00

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
D) *Picadura para liar*	
Brookfield 200	8,65
Brookfield 40	2,00
Monseñor de la Habana	2,00
Brouttex	1,80
Brouttex Light	1,80
Domingo Ultra Light	1,55
Domingo Halfzwaar	1,55
E) *Picadura para pipa*	
Exclusiv Wild Mango	2,50
Exclusiv Sherry & Cherry	2,50
Golden Blend's Vainilla	2,70
Golden Blend's Mild Chocolate	2,70
Set Golden Blend's	27,00
Brookfield Aromatic Blend	2,10
Brookfield Black Bourbon	2,10
F) *Tabaco para aspirar*	
Gawith Apricot	1,10
Lowen-Prise	1,10
Gletscherprise	1,10

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) *Cigarrillos*	
Ducados Internacional	1,50

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
B) *Cigarros y cigarritos*	
F. T. Partagas:	
Mini (en envase de 20 unidades)	0,28
Quintero y Hno.:	
Coronas Club Tubulares (en envase de 25 unidades)	1,40
Romeo y Julieta:	
Petit Coronas	2,85
Romeo N.º 2 (en envase de 10 unidades)	2,85
Vegafina:	
Corona Tubo	2,20

Tercero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
A) *Cigarros y cigarritos*	
La Vieja Cubana:	
Churchill	3,24
Robusto	2,68
Lonsdale	2,61
N.º 2	2,19
N.º 4	2,56
Presidente	2,72
La Cubana:	
N.º 4	2,56
Presidente	2,99

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.